

## SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 003-2010

Al ser las catorce horas catorce minutos del sábado diecinueve de junio de dos mil diez, en el Salón de Sesiones “**José Figueres Ferrer**”, una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Extraordinaria Nro. 003-2010 del Concejo de Curridabat, período 2010 – 2016, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Vicepresidente; Roy Barquero Delgado; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTES:** Dulce María Salazar Cascante, Marixabeth (cc Maritzabeth) Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

También se contó con la presencia de los señores y señoras, Síndicos y Síndicas: **Distrito Curridabat:** Carlos Castro Abdelnour, **Propietario;** María Cecilia Picado Alama, **Suplente. Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario; Distrito Sánchez:** Sergio Gonzalo Reyes Miranda, **Propietario. Distrito Tirrases:** Marita Solano Quesada.

**ALCALDE MUNICIPAL:** Edgar Eduardo Mora Altamirano. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.- **OTROS FUNCIONARIOS:** Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero; Licda. Carmen Morales Elizondo, Contadora Municipal; Licda. Rocío Campos Clachar, Oficial Presupuestista.

### **CAPÍTULO ÚNICO: EXPOSICIÓN SOBRE SITUACIÓN DE FEDEMUR.-**

#### **ARTÍCULO 1º.- EXPLICACIÓN DEL LIC. LUIS FERNANDO CHAVERRI RIVERA, ASESOR LEGAL DE PLANTA.-**

Se permite el Lic. Luis Fernando Chaverri Rivera, Asesor Legal de planta, exponer los aspectos medulares de la situación de la Federación Municipal Regional del Este (FEDEMUR), explicando que en el año 2006, esta municipalidad dispuso unilateralmente su desafiliación de esa entidad, decisión en razón de la cual se inició un proceso a partir del 2007, a través del Juzgado Contencioso Administrativo. Esto, a sabiendas de que el nuevo Código Procesal Contencioso Administrativo, no contemplaba ninguna disposición para disolver una figura de derecho público, lo que generó un atraso importante, al extremo que esa instancia se declaró incompetente y trasladó el proceso al Tribunal Contencioso Administrativo, donde tampoco fructificó, a pesar de que la asamblea general de la Federación acordó también la disolución. Lo que sucede es que la Municipalidad de La Unión nunca se apersonó y por ello feneció. Posteriormente, ésta contrató los servicios de la empresa Estudios Económicos y Laborales, S. A. dictaminando que en virtud de la ausencia de un proceso judicial, era posible la disolución voluntaria, según estaba previsto en el estatuto de FEDEMUR.

De otro lado, añade que la Dirección Ejecutiva de FEDEMUR resolvió administrativamente el cierre de oficinas y, entre otras cosas, contratar el servicio de bodegaje para los activos de la Federación, tanto con Mudanzas Mundiales como con otro arrendante de un local en las cercanías del estadio municipal. Estos contratos se encuentran en mora y si bien los arrendantes están en posibilidad de rematar los bienes, pues esta municipalidad no hizo esfuerzo por asumir esos costos, lo que sí previó La Unión, se llevó a cabo una gestión ante Contraloría General de la República, para que se permitiera la erogación compartida, posición que el ente contralor comunicó recientemente.

En tercer lugar, señala que el finiquito del convenio de administración del relleno sanitario, fue suscrito únicamente por Curridabat, oportunidad en la que se determinó una diferencia sustancial en el monto de los recursos que debían girarse por parte de FEDEMUR al Ministerio, situación que finalmente motivó a MINSA a establecer una demanda millonaria contra ambas municipalidades,

que se debe contestar a más tardar el 2 de julio próximo. Según la resolución administrativa citada, se habrían tomado fondos para el pago de prestaciones y cargas sociales de los funcionarios de la Federación. Por esta razón, es muy importante contratar un bufete o asesor legal externo que asuma esa defensa, por cuanto se trata de un caso complicado y oneroso.

## **ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN PARA AFRONTAR PROCESOS SOBRE FEDEMUR.-**

Se conoce moción que formula el Alcalde, Edgar Eduardo Mora Altamirano, suscrita también por los ediles Morales Rodríguez, Chacón Saborío y Salazar Cascante, además de los síndicos Castro Abdelnour, Picado Alama y Cordero Ortiz. La misma dice textualmente:

El suscrito, Edgar Eduardo Mora Altamirano, en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL y, en uso de las atribuciones a mí conferidas en los artículos 17, incisos a), d) g) y 44 del Código Municipal, me permito formular la siguiente moción:

### **CONSIDERANDO:**

1. Que por acuerdo de Asamblea General de FEDEMUR, celebrada el día lunes 15 de diciembre de 2008, se dispuso:

*“Que en cumplimiento de lo que establecen los artículos 15, inciso b); y 26, ambos del Estatuto vigente, acuerdan por unanimidad y en firme, disolver la Federación Municipal Regional del Este (FEDEMUR), delegando en consecuencia, a los señores Alcaldes Municipales de Curridabat y de La Unión, la coordinación y trámites respectivos ante el Juzgado Contencioso Administrativo, del Segundo Circuito Judicial de Goicoechea, para homologar la disolución y el nombramiento de un curador, con el objeto de que se liquiden totalmente sus activos y pasivos en proporciones iguales entre las Municipalidades de Curridabat y de la Unión. Comuníquese a la Contraloría General de la República y a ambos Concejos.”* (La negrita, cursiva y subrayado son míos)

2. Que la Municipalidad de La Unión, a finales del año 2009, contrató los servicios de una firma de abogados externos, (Estudios Económicos y Laborales), con el objeto de que evaluara la situación de la citada FEDERACION, misma que se sirvió recomendar, para los efectos del citado acuerdo, la vía de la liquidación voluntaria, recomendación que hizo del conocimiento de la Municipalidad de Curridabat, mediante oficio D.A 127-201 de fecha 12 de marzo de 2010.
3. Que habiendo sido infructuosa la gestión de liquidación planteada en sede jurisdiccional por parte de la Municipalidad de Curridabat, la Alcaldía se sirvió presentar una moción al Concejo Municipal, en el sentido de avalar la propuesta de la Municipalidad de La Unión, de proceder a la liquidación voluntaria de FEDEMUR.
4. Que en el oficio D.A 127-201 de fecha 12 de marzo de 2010, se propuso por parte de la Alcaldía de La Unión, que ambas municipalidades planteen las denuncias respectivas ante el Ministerio Público, para que se determine si existió el delito de administración fraudulenta por parte del Consejo Directivo de FEDEMUR, e igualmente la situación anómala de las personas que cambiaron el destino del dinero que existía en fideicomiso del Ministerio de Salud, para lo cual, se recomienda la contratación por parte de ambas municipalidades, de un experto en Derecho Penal, para el planteamiento de la querrela y la acción civil resarcitoria.
5. Asimismo, el Concejo de La Unión, en la sesión ordinaria No. 291, del pasado 21 de enero, solicitó al Concejo de Curridabat suscribir en conjunto una solicitud de autorización ante la Contraloría General de la República, para el pago de bodegaje de los bienes de

FEDEMUR, lo cual fue avalado mediante aparte 7 del acuerdo tomado mediante artículo 2º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 205-2010 del 30 de marzo de 2010.

6. Que al ser devuelta por parte de la Contraloría General de la República la gestión originalmente presentada por La Municipalidad de La Unión para que se le permitiera pagar las sumas adeudadas por concepto de bodegaje de los bienes, papelería y otros de FEDEMUR, esa Municipalidad, mediante oficio D.A. 153-2010, de fecha 07 de abril del 2010, volvió a gestionar la autorización citada ante el ente Contralor.
7. Que por acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 205-2010, del 30 de marzo de 2010, el Concejo de Curridabat, dispuso “suscribir en conjunto con el Concejo Municipal de La Unión, una nueva solicitud ante la Contraloría General de la República,” para que se permita realizar los pagos que se adeudan por concepto de bodegaje.
1. Que mediante oficio 05084 de fecha 1 de junio de 2010, la Contraloría General de la República, señala: **“...la decisión de autorizar pagos es de resorte exclusivo de la administración de ambas corporaciones municipales, siendo esas instancias las que deben resolver de conformidad con lo que en derecho corresponda, considerando lo que sus asesores jurídicos recomienden y teniendo en cuenta lo dispuesto, entre otras normas, en el artículo 210 del Reglamento de la Contratación Administrativa...”** (la negrita no es del texto original)
8. Que por otra parte, el Concejo Municipal de La Unión, mediante acuerdo tomado según artículo 7º, del acta de la sesión ordinaria No. 308 del 13 de abril del 2010, acordó ratificar al Alcalde de La Unión, el acuerdo del citado Concejo que acoge la recomendación de la firma consultora externa (Estudios Económicos y Laborales), en el sentido de realizar una liquidación voluntaria de FEDEMUR por acuerdo de las dos municipalidades, definiendo vía acuerdo de ese Concejo, las condiciones de la liquidación del órgano que se instituya para esos efectos por ambos Gobiernos Locales.
9. Que para los efectos del acuerdo indicado en el punto anterior, por parte del Concejo Municipal de La Unión, éste delegó en su Alcalde, tomar las medidas necesarias para recomendar al Concejo Municipal, las condiciones en que deberá ser efectuada la liquidación administrativa de FEDEMUR.
10. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario por parte de este Concejo, tomar un acuerdo en el sentido del avalar el proceso de liquidación voluntario de FEDEMUR, propuesto por la Municipalidad de La Unión, y que en idéntico sentido, se delegue en la Alcaldía definir en forma conjunta con el Alcalde de La Unión, las condiciones de la liquidación del órgano que se instituya para esos efectos, condiciones éstas que deberán ser avaladas por ambos Concejos Municipales, mediante acuerdo.
11. Que según fue comunicado por la Alcaldía, el Ministerio de Salud entabló una demanda millonaria contra las Municipalidades de Curridabat y de La Unión, por un presunto incumplimiento en que incurrió FEDEMUR desde que asumió la administración del Relleno Sanitario de Río Azul, proceso que debe contestar esta municipalidad a más tardar el 2 de julio próximo, para lo cual se había propuesto valorar la contratación de un bufete o y asesor legal externo que asuma la defensa de los intereses municipales.
12. Que para hacer frente al pago por servicios de abogacía se hace imprescindible reforzar la partida de “Servicios Jurídicos” del Programa I “Administración y Dirección General”, en la suma de ¢4.000.000,00, lo cual se contempla en la Modificación Presupuestaria Nro. 05-2010 que se adjunta y complementa a la presente moción.

## **POR TANTO:**

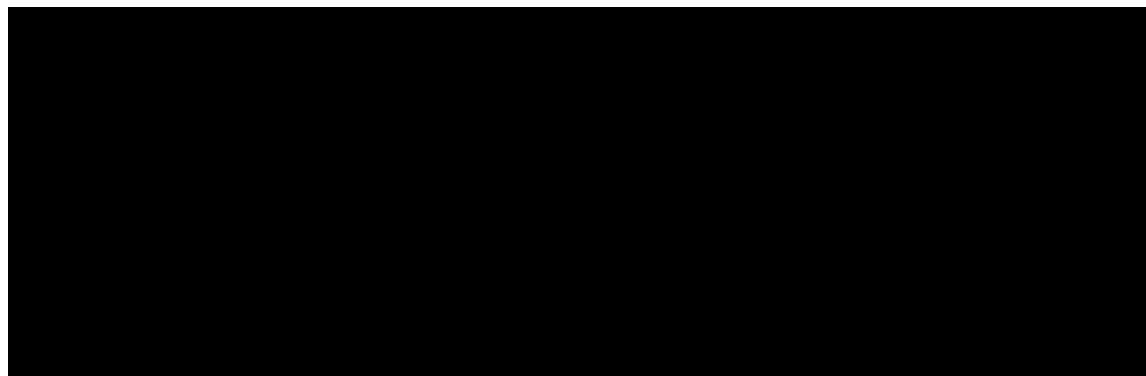
En concordancia con lo anterior, propongo asumir la responsabilidad histórica que nos corresponde como Gobierno Municipal y dictar el siguiente acuerdo **con dispensa de trámite en carácter de firme:**

- a) Avalar y acoger la recomendación del proceso de liquidación voluntario de FEDEMUR, propuesto por la Municipalidad de La Unión, y en idéntico sentido a esa Municipalidad, delegar en la Alcaldía Municipal, la definición en conjunto con el Alcalde de La Unión, de las condiciones de la liquidación del órgano que se instituya para esos efectos, condiciones éstas que deberán ser avaladas por ambos Concejos Municipales, mediante acuerdo.
- b) Autorizar el pago por servicios de almacenaje, tanto vencidos como futuros, según los términos expuestos en el oficio 05084 de fecha 1 de junio de 2010, la Contraloría General de la República.
- c) Aprobar la modificación presupuestaria 005-2010 que por un total de recursos de ¢4.000.000,00 presenta la Administración, con la finalidad de contratar servicios legales competentes para actuar en defensa de los intereses de la Municipalidad de Curridabat.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA #05-2010**

La modificación presupuestaria #5-2010 por ¢4.000.000.00, se elaboró para reforzar la partida de Servicios Jurídicos del Programa I Administración y Dirección General. Lo anterior se requiere para contratar los servicios de un abogado especialista, que atienda el caso donde el Ministerio de Salud está demandando a la Municipalidad de La Unión y a la nuestra. Es importante mencionar que esto se propone ante la dedicación y cuidado que se desea tener, así como por la significancia que en términos monetarios representa la demanda.

Los recursos que se están tomando corresponden a un excedente que se produjo ante la ausencia de uno de los funcionarios del departamento de Legal, el cual cuenta con un permiso sin goce de salario por un tiempo de seis meses. De igual forma los cambios no afectan el Plan Anual Operativo 2010, ya que las variaciones se dan entre las mismas partidas que componen la meta #001-14.



En torno al tema, declara el **Alcalde** que independientemente de las disposiciones que se puedan adoptar a futuro sobre actuaciones de los involucrados, la posición de la Administración, es que se deben tomar tres decisiones: 1) Si la liquidación no fue posible por la vía que pretendió Curridabat, ello no tiene que ser obstáculo para hacerlo como se plantea en la moción. Es el único camino para que de ahí salgan los dineros que se deban pagar y evitar que las municipalidades de Curridabat y de La Unión sigan asumiéndolos. Mientras eso no suceda, ambas continuarán fatídicamente vinculadas con FEDEMUR y de esa triada, solo estas están económicamente activas, porque la

Federación se encuentra agónica, aunque debe responder en algún momento. 2) Para llevar a cabo la liquidación, es necesario disponer de los documentos que inconsultamente FEDEMUR decidió guardar en bodegas particulares y entonces, no hay acceso a esos bienes. Por tal motivo, considera relevante proceder con el pago por servicios de arrendamiento, vencidos o futuros. La Contraloría – relata – ya señaló la facultad para adoptar esa decisión, pero también la responsabilidad de no actuar. Esa es la causa por la que se está propiciando dictar el acuerdo en ese sentido. 3) El plazo para contestar la demanda de MINSA vence el 2 de julio y se requiere dar una respuesta escrita y razonada.

**Receso: 14:36 – 14:51**

A continuación, se agrega, en el primer párrafo del “por tanto”: “... y acoger...” además, se añade un párrafo d) que literalmente dice:

- d) Siguiendo el espíritu de coordinación entre jerarcas, que es deseable en la municipalidad, la Alcaldía hará informes periódicos al Concejo Municipal sobre el curso de los tres asuntos previamente mencionados en esta moción. Dichos informes sucederán cuando se hayan completado los plazos importantes en el proceso e hitos relevantes, o al menos una vez cada seis semanas.

**14:52 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las catorce horas cincuenta y dos minutos del diecinueve de junio de dos mil diez.- Por decisión unánime, y en virtud del carácter de urgencia, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-**

El Regidor **José Antonio Solano Saborío** asevera que si bien fue su iniciativa procurar el agregado a la moción, para que se brinden informes de este tema tan importante, en reunión de fracción llegaron a la conclusión de que realmente ha faltado información y que no fue sino, hasta la última semana de mayo, precisamente, cuando el señor Alcalde se va de vacaciones, en que se habló al respecto, pese a que se tenían que tomar decisiones, pero ahora, el asesor que se contrate dispondrá de poco tiempo para estudiar el caso y evitar que la municipalidad quede en indefensión. En cuanto a la modificación presupuestaria, también, estima que debió suministrarse con más tiempo para facilitar su discusión. Piensa que tal vez, la moción se habría votado unánimemente, si se hubiese suministrado información oportuna al Concejo.

El Presidente del Concejo, **Guillermo Alberto Morales Rodríguez**, opina que sí se brindó información y que, además, el asunto fue enviado para su estudio y recomendación a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la que ya rindió un primer dictamen, pero recalca que la Municipalidad de La Unión va más avanzada en este tema y es preciso – según la Contraloría – que las decisiones sean coordinadas entre ambos gobiernos locales como socios en el tema FEDEMUR. Se requiere agilizar los procedimientos – asegura – porque de lo contrario se podría acarrear responsabilidad. En virtud de ello, insta a votar para evitar consecuencias penales por inacción.

El **Alcalde** retoma la palabra para rechazar el comentario “malicioso” de que no se ha dado la información necesaria, porque no es así, ya que el asunto se ventiló en comisión e inclusive, hubo quien trajera a un asesor. En este sentido, no solo hubo información, sino desinformación también. En lo atinente a sus vacaciones, destaca que lo sustituyó la persona adecuada que fue quien presentó la moción que luego, fue enviada a comisión. También se recibió un oficio de la Contraloría sobre este particular, de modo que nada les impide informarse en los archivos de la Secretaría. La Alcaldía está satisfecha con la información que ha suministrado y ha tratado en todo momento de salvaguardar los intereses de la municipalidad, de tal forma que ahora le corresponde al Concejo tomar las decisiones con la información disponible – acotó.

De seguido, la Regidora **Olga Marta Mora Monge** interviene para manifestar que tal vez, lo que quiso decir el compañero, es que todos aquí son conscientes del volumen de información en un

caso que data del 2006 para acá. Eso es demasiado – estima – para quien no está familiarizado con el tema. Respecto al asesor que cada persona escoja, - aclara - no es para hacer un problema o desviar la información, no es esa la intención. Le parece que ya debe dejarse de citar tanto al Concejo anterior.

La **Presidencia** dice no entender qué más información se requiere, si el volumen de la documentación es tal que lo mejor es contratar un asesor legal que analice la situación y dé las recomendaciones que faciliten el rumbo a tomar. En tanto, el Regidor **Edwin Martín Chacón Saborío** coincide en que el volumen de la documentación es muy amplio y que hay cosas necesitan ahondar más, pero el hecho de que haya un plazo – considera – no implica que alguien tenga intención de esperar al final para sorprender al Concejo. Discrepa que se deje de lado al cuerpo colegiado anterior, porque los actuales miembros no pueden asumir responsabilidades por la inacción de los anteriores, pues por eso es que ahora apremie el tiempo.

**Solano Saborío** argumenta que no ha venido a caer bien o mal a nadie, sino a proceder responsablemente. Insiste en que la información ha sido mínima, pues al menos se puede dar una llamada telefónica entre regidores, pero si se vienen a presentar mociones el mismo día es lógico que haya resistencia. En su criterio, no hay que seguir viendo por el retrovisor y arguye que su actuar no tiene motivaciones políticas.

Entre los señores Síndicos, **Sergio Gonzalo Reyes Miranda** estima que lo que hoy se vote, está respaldado por el criterio técnico del asesor legal de planta, mientras **Virgilio Cordero Ortiz** indica que, quiérase o no, hay que hablar del pasado Concejo, porque desde un principio no le dio el verdadero trámite a los asuntos de FEDEMUR.

L Regidora **Ana Isabel Madrigal Sandí** apela a la ética para instar a “dejar quietos a los muertos” y no hablar de ellos porque no están para defenderse. De FEDEMUR hay muchas cosas que se desconocen, como la forma que se liquidó – agrega – y son muchos los millones e intereses en juego, cosas que están de por medio, para seguir adelante sin mirar hacia atrás.

De nuevo, hace uso de la palabra el **Alcalde** quien aduce que la Regidora Madrigal Sandí se equivoca al argumentar que hay cosas de la liquidación de FEDEMUR que se desconoce, porque todavía no está liquidada, de manera que esa no es una justificación, como tampoco la supuesta falta de información, pues ésta ha sido abundante. Añade que la moción no agota el tema y de lo que se trata, es que la municipalidad no pierda nada más.

**Receso: 15:19 – 15:24**

**Mora Monge:** Anuncia la disposición de su Fracción (PLN), en conjunto con la señora Madrigal Sandí (PAC) de dar su voto afirmativo para que el acuerdo quede en firme, pero amparados en la recomendación técnica y criterio jurídico del Lic. Luis Fernando Chaverri Rivera.

**15:25 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE MOCIÓN.- A las quince horas veinticinco minutos del diecinueve de junio de dos mil diez.- Conocida la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación en todos sus extremos. Consecuentemente, este Concejo dispone:**

- a) **Avalar y acoger la recomendación del proceso de liquidación voluntario de FEDEMUR, propuesto por la Municipalidad de La Unión, y en idéntico sentido a esa Municipalidad, delegar en la Alcaldía Municipal, la definición en conjunto con el Alcalde de La Unión, de las condiciones de la liquidación del órgano que se instituya para esos efectos, condiciones éstas que deberán ser avaladas por ambos Concejos Municipales, mediante acuerdo.**

- b) Autorizar el pago por servicios de almacenaje, tanto vencidos como futuros, según los términos expuestos en el oficio 05084 de fecha 1 de junio de 2010, remitido por la Contraloría General de la República.
- c) Aprobar la modificación presupuestaria 005-2010 que por un total de recursos de ¢4.000.000,00 presenta la Administración, con la finalidad de contratar servicios legales competentes para actuar en defensa de los intereses de la Municipalidad de Curridabat.
- d) Siguiendo el espíritu de coordinación entre jerarcas, que es deseable en la municipalidad, la Alcaldía elaborará informes periódicos al Concejo Municipal sobre el curso de los tres asuntos previamente mencionados. Dichos informes sucederán cuando se hayan completado los plazos importantes en el proceso e hitos relevantes, o al menos una vez cada seis semanas.

15:26 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las quince horas veintiséis minutos del diecinueve de junio de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15:26 horas.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA  
SECRETARIO